



RADICADO: 2021-00421-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 13 de agosto de 2021

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por la apoderado de la parte demandante, el despacho la niega por cuanto la dirección electrónica desde la que es remitido enia.calderon@crezcamos.com no corresponde con la registrada en la demanda como del apoderado del ejecutante andrea.ramirez@crezcamos.com, debiendo dar estricto cumplimiento al artículo 3 del decreto 806 de 2020, haciendo el registro en el SIRNA del correo electrónico que actualmente mantiene, pues el que allí aparece registrado es precisamente el ultimo de los email referenciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 132 del 17 de agosto de 2021